



Libertad y Orden

13400

INSTRUCTIVO DGGDS-RS-01-08

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CUPOS NO CONTRATADOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIONES 3458 DE SEPTIEMBRE 26, 4443 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 4865 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: ENERO 16 DE 2008

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud definió mediante el Acuerdo 367 de 2007 nuevos periodos de contratación para ampliar cobertura en el Régimen Subsidiado en Salud, esta Dirección se permite impartir las siguientes instrucciones:

1. Las Entidades Territoriales que al 1 o 15 de Diciembre de 2007 no suscribieron contratos de ampliación de cobertura para los cuales se asignaron recursos del FOSYGA mediante las Resoluciones 3458 de septiembre de 2007, 4443 de 2007 del 30 de noviembre de 2007 y 4865 del 21 de diciembre de 2007, podrán adicionar por 2 meses (es decir, del 1° de febrero al 31 de marzo de 2008) los Contratos que iniciaron el 1° de octubre y que vencen el 31 marzo de 2008. Dichas adiciones sólo se podrán hacer previa incorporación en sus presupuestos de los recursos FOSYGA correspondientes a 2 meses de Vigencias Futuras asignados en dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 367 de 2007.
2. Las Entidades Territoriales que contrataron algunos cupos, utilizando parcialmente los recursos asignados mediante las Resoluciones 3458 de septiembre de 2007, 4443 de 2007 y 4865 del 21 de diciembre de 2007, podrán contratar solamente los cupos restantes que le fueron asignados mediante esta misma Resolución. Para ello, deberán suscribir un Otrosí adicional al contrato inicial de ampliación de cobertura que se suscribió el 1° o 15 de Diciembre de 2007 y por un periodo de dos meses iniciando el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2008. Dichas adiciones sólo se podrán hacer previa incorporación en sus presupuestos de los recursos FOSYGA correspondientes a 2 meses de Vigencias Futuras asignados en dicha Resolución, y en el número de afiliados que hayan cumplido el proceso de selección de EPS-S según las normas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Acuerdo 367 de 2007.

En términos generales, para la contratación de los recursos mencionados en ambos numerales, las Entidades Territoriales no podrán superar el número de cupos de ampliación de cobertura aprobados y financiados, ni variar los porcentajes de cofinanciación establecidos por el CNSSS para cada año.

Se reitera adicionalmente lo dispuesto en el mismo Acuerdo 367, cuando establece en el mismo Artículo 1°, que:

“En el caso de que la EPS-S elegida por los afiliados no tenga contrato suscrito con la Entidad Territorial y se encuentre autorizada para operar en dicho Municipio, se podrá suscribir un nuevo contrato de aseguramiento que por regla general terminan el 31 de marzo siguiente”.



Libertad y Orden

13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

Por otra parte, y teniendo en cuenta la responsabilidad que tienen los Entes Territoriales de depurar periódicamente su Base de Datos Única de Afiliados y aplicar las normas vigentes en los casos contemplados para Multifiliación, esta Dirección General se permite reafirmar la obligación que tienen los mismos Entes Territoriales de utilizar prioritariamente los cupos libres producto de los procesos de depuración para la inclusión de nuevos beneficiarios al Régimen Subsidiado en Salud.

Cordialmente,

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO
Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Xiomara Rojas – Marcela Gil
Revisó: Nancy Londoño de Montoya